1.14.2-2.5 1617

Tunja, 31 de julio de 2024

Señor:
BELARMINO VEGA GUERRERO

Referencia: TUN-2024-VEN-0005038 - Solicitud 5390

Reciba un cordial saludo de parte del Departamento Administrativo de Gestión de Catastro Multipropósito - DAGCM de la ciudad de Tunja. En atención a su petición radicada en este despacho, en el que solicita entre otras cosas lo siguiente:

"(…)

La rectificación de la nomenclatura en la información catastral (...)".

Una vez realizado estudio técnico y jurídico, se evidencia que la pretensión expuesta en su petición hace referencia a una mutación de Rectificación Catastral de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.5.4 de la resolución 1040 de 2023:

"(…)

ARTÍCULO 4.5.1. Clasificación de las mutaciones catastrales. Para los efectos catastrales, las mutaciones se clasifican en el siguiente orden:

Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:

1. Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.

2. Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.

3. El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento

administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

"Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución número 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR número 11344 IGAC número 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue. (...)".

Por lo anteriormente expuesto, se declara la improcedencia a la presente solicitud, dado que la nomenclatura asociada al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **070-5535**, está alineada con la información reportada desde el Departamento Administrativo de Planeación Territorial, que en este caso es: **K 15 1 BIS 05.**

Ahora bien, inicialmente la actualización de la nomenclatura deberá ser solicitada ante el Departamento Administrativo de Planeación Territorial; una vez sea actualizada y soportada con una certificación de nomenclatura, el ciudadano podrá radicar la solicitud de nuevo ante el Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito con el fin de dar alcance al presente requerimiento.

Por otro lado, como es de su conocimiento el municipio de Tunja fue habilitado como gestor catastral a través de la resolución 1148 de 2023, que inició su gestoría catastral a partir del día 26 de diciembre de 2023, y que se encuentra ubicado en la Calle 19 No. 9 – 79 para atender todos los requerimientos y/o tramites catastrales de la ciudad de Tunja tanto en su zona urbana como rural.

Cordialmente,

GUISSEPPE MALAGON RAMÍREZ

Director DA Gestión Catastral Multipropósito

Proyecto: Paula Andrea Silva Espitia
APOYO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DE LA GESTIÓN CATASTRAL

Revisión de calidad: Verónica Russinque - Abogada Adscrita a la Unidad Catastral